

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

El Excmo. Sr. Embajador de España en Paris participa en despacho telegráfico desde el Havre la infausta noticia del fallecimiento de S. M. la Reina Doña Maria Cristina, ocurrido á las dos y cuarenta minutos de la madrugada de ayer 22.

S. M. el Rey (Q. D. G.), poseido de profundo dolor por el triste acontecimiento de la muerte de su querida Abuela la Reina Doña Maria Cristina, y deseando que se tributen á la augusta finada los testimonios públicos de pesar y de consideracion que le son debidos por su rango, y á que tan acreedora la hacen personalmente los altos servicios que prestó á la Patria, ha dispuesto por Reales órdenes de ayer que se le hagan los honores prevenidos por el art. 3.º, título 5.º de las Reales Ordenanzas del Ejército; que se dirijan á los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y Vicarios Capitulares Reales Cartas encargándoles la celebracion de exequias; y que todos los funcionarios del Estado vistan seis meses de luto, tres riguroso y tres de alivio, en la misma forma que se mandó por la muerte de la Reina Doña Maria de las Merce-

des (Q. E. P. D.), debiendo empezar á contarse desde el dia de hoy.

(Gaceta 23 de Agosto de 1878.)

SECCION SEGUNDA.**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****CIRCULARES.****ORDEN PÚBLICO.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infanteria del Principe Ramon Mesegué Ibañez, cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general caso de ser habido.

Zaragoza 24 de Agosto de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

Señas de Ramon Mesegué Ibañez.

Natural de Monroyo (Teruel), edad 22 años, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura



del soldado desertor del Regimiento infantería del Príncipe Florentino Gracia Expósito, cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Excelentísimo Sr. Capitan general.

Zaragoza 24 de Agosto de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

Señas de Florentino Gracia.

Natural de Uncastillo (Zaragoza), edad 20 años, estado soltero, estatura un metro 615 milímetros, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Julio último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
La racion de pan.....	0	18
Idem de cebada.....	0	78
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	25
Kilógramo de carbon...	0	15
Idem de leña.....	0	07
Idem de carne.....	1	56
Litro de vino.....	0	28

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 21 de Agosto de 1878.—El Vicepresidente, Luis Seron.—El Secretario, P. A., Ramon M.^a Urgellés.—El Comisario de Guerra, Carlos Clausells.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 12 del actual, me comunica lo siguiente:

«En Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda á este Centro directivo con fecha 24 de Mayo próximo pasado, entre otros particulares se dispone que, en atencion á los numerosos expedientes en que las oficinas admiten á los particulares que reclaman contra las

ventas de fincas hechas por el Estado, documentos que tal vez prueban sus derechos sobre las fincas que no han sido inscritas como debian serlo en el Registro de la Propiedad, con arreglo á lo prevenido en la ley Hipotecaria, se recuerde á las Administraciones económicas lo prescrito en el art. 396 de la misma ley, para que no admitan ni menos den curso á documentos que, como prueba de un derecho real sobre las fincas que enajenó el Estado, aduzcan terceras personas ajenas á los contratos de venta que celebre aquel cuando no acompañen la correspondiente certificacion librada por el Registro de la Propiedad, en que conste inscrito el derecho cuyo reconocimiento se pretende, entendiéndose, sin embargo, limitada la necesidad de la presentacion del certificado á los casos en que la reclamacion se formule despues de hecha la adjudicacion de las fincas á los compradores, porque solo desde este momento existe un tercero cuyos derechos puedan ser perjudicados por dicha reclamacion, la cual deberá admitirse siempre que no sea presentada ántes de que se verifique la adjudicacion, en cuyo caso se suspenderá esta hasta que con vista de las pruebas aducidas se resuelva si es ó no procedente la pretension.

Lo que en observancia de la precitada Real orden comunico á V. S. para su más exacto cumplimiento, encargando la dé publicidad á esta circular por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia y cuenta á este Centro directivo del dia en que lo verifica.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar la preinserta disposicion, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos que en la misma se previenen.

Zaragoza 22 de Agosto de 1878.—El Jefe económico.—P. S., Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA.

COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

D.^a Ramona Laguna y Gil, viuda, con un hijo menor de 20 años, de D. José Lacadena y Martinez, Notario que fué de Berdun, distrito de Jaca, ha acudido á la Junta directiva de este Colegio solicitando que se le califique la pension que le corresponda, con arreglo á los Estatutos del Monte-pio del mismo Colegio.

Y de conformidad á lo dispuesto en el art. 25 de dichos Estatutos, se hace público por medio de este anuncio; pudiendo los que tengan algo que exponer en contrario, acudir á la Secretaria de este Colegio dentro de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto.

Zaragoza 16 de Agosto de 1878.—El Decano, Lorenzo Pina y Castillon.—El Secretario, Sabino de Navas.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cis
D. Vicente Agüero	Villarroya de la Sierra.	Rústica.	Clero.	1447	Villarroya de la Sierra.	15 en 2 Setiembre 1878.....	150
El mismo	Idem.	Id.	Id.	934	Idem.	en idem idem.....	212-50
El mismo	Idem.	Id.	Id.	921	Idem.	14 y 15 en idem 1877 y 1878.....	313-92
Francisco Marco	Idem.	Id.	Id.	930	Idem.	15 en idem 1878.....	93-75
El mismo	Idem.	Id.	Id.	928	Idem.	en idem idem.....	56-25
Joaquin Gimenez	Idem.	Id.	Id.	937	Idem.	en idem idem.....	193-75
José Gimeno	Idem.	Id.	Id.	917	Idem.	en idem idem.....	33-75
Agustin Millan	Idem.	Id.	Id.	936	Idem.	en idem idem.....	125
Miguel Lascubas	Idem.	Id.	Id.	939	Idem.	en idem idem.....	281-25
Antonio Agüero	Idem.	Id.	Id.	920	Idem.	12, 14 y 15 en idem 1875, 1877 y 1878.....	975
El mismo	Idem.	Id.	Id.	925	Idem.	15 en idem 1878.....	112-50
José Cañon	Idem.	Id.	Id.	923	Idem.	14 y 15 en idem 1877 y 1878.....	137-50
Branlio Marco	Idem.	Id.	Id.	918	Idem.	15 en idem 1878.....	168-75
Vicente Gimenez	Idem.	Id.	Id.	927	Idem.	en idem idem.....	96-37
Serafin de Francia	Villalba.	Id.	Id.	2369	Maluenda.	en idem idem.....	55
Agustin Lázaro	Torrijo.	Id.	Id.	852	Torrijo.	10 y 11, 14 y 15 en idem 1874 y 75, 1877 y 78.	67-48
El mismo	Torrijo.	Id.	Id.	864	Idem.	en idem idem.....	45-30
Tomás Idalgo	Villalengua.	Id.	Id.	913	Villalengua.	15 en idem 1878.....	56-25
El mismo	Idem.	Id.	Id.	880	Idem.	en idem idem.....	543-75
Ramon Marco	Idem.	Id.	Id.	884	Idem.	en idem idem.....	125
Gregorio Marquina	Moros.	Id.	Id.	747	Moros.	en idem idem.....	337-50
El mismo	Idem.	Id.	Id.	734	Idem.	en idem idem.....	350

Zaragoza 22 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, P. S., Ricardo Osneros.

COMISARÍA DE GUERRA DE VITORIA.

D. Juan Muñoz Greses, Comisario de guerra de segunda clase, Instructor de expedientes administrativos.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda y última vez al paisano Dámaso Calderon, capataz que fué de una brigada de carros del disuelto Ejército de operaciones del Norte, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en esta Jefatura á responder á los cargos que contra el mismo resultan en un expediente que me hallo instruyendo sobre pérdida de viveres y efectos en Peñacerrada en Diciembre de 1875; en la inteligencia que de no hacerlo así y ser habido le parará el perjuicio á que de derecho haya lugar.

Vitoria 21 de Agosto de 1878.—Juan Muñoz Greses.

SECCION SEXTA.

La titular de Medicina y Cirujía de la villa de Alacon, en la provincia de Teruel, se hallará vacante desde el 29 de Setiembre próximo: su dotacion consiste en 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Además las igualas por la asistencia á los vecinos no pobres le producirán 1.250 pesetas, satisfechas por la Junta autorizada al efecto por los vecinos, la mitad en trigo del país, por todo el mes de Agosto de cada un año y al precio fijado por la misma Junta, y la otra mitad en metálico, por todo el mes de Diciembre siguiente al vencimiento de la anualidad; siendo de advertir que en esta localidad no hay más que 200 vecinos entre pobres y no pobres y sin ninguna masía.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 20 de Setiembre próximo, á fin de que pueda proveerse ántes del día 29 de dicho mes.

Alacon 22 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Pedro Mañas.

La herrería de este pueblo de Valdehorna se halla vacante para su desempeño desde el 29 de Setiembre próximo. Los que deseen pretenderla dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, hasta el día 24 del mismo mes.

Valdehorna 21 de Agosto de 1878.—El Alcalde.—P. O., Santiago Lancina, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite.

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos 3.º y Juez en comision de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y á virtud de no

haber sido encontrado en su domicilio Pantaleon Baquero y Gimeno, vecino de Lécera, y cuyo paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que en el preciso é improrogable término de diez días, contados desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar indagatoria en causa que se le sigue por disparo de arma y lesiones, y contra quien está acordada su detencion, pues de no hacerlo, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades judiciales, militares y civiles, que procedan por su orden y agentes de la policia judicial á la busca, detencion y conduccion a este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Belchite á 8 de Agosto de 1878.—Bernardino Ascaso.—D. S. O., Agustin Ordovas.

Señas del procesado.

Edad 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz ahilada, barba cerrada, cara delgada, color sano, lleva una cicatriz en el carrillo izquierdo: viste calzon corto al estilo del país.

Belchite 8 de Agosto de 1878.—Agustin Ordovas.

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta villa de Belchite y su partido, en comision:

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento del artículo 399 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Angel Izquierdo y Lázaro, vecino de Lagata, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre lesiones y muerte subsiguiente, en mérito de la cual se ha decretado su prision, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á dicha ley.

A la vez exhorto, requiero y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y Agentes de la Policia judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion de dicho reo á las cárceles de este partido.

Dada en Belchite á 13 de Agosto de 1878.—Bernardino Ascaso.—D. S. O., Miguel Lopez.

Señas de Angel Izquierdo y Lázaro.

De 24 años de edad, vecino de Lagata, soltero, estatura un metro 580 centímetros, ojos garzos, pelo castaño, nariz regular, barba poblada, cara regular: viste calzon de dril, color de ceniza, blusa de cuadros azules, faja morada, calcillas blancas, alpargatas pasadas al uso del país, camisa de cañamo, pañuelo de color á la cabeza. No tiene señas particulares.